

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE: De una parte, **LA LOTERÍA NACIONAL**, entidad de carácter público, dependencia del **MINISTERIO DE HACIENDA**, regida de conformidad con la Ley No.5158 de fecha treinta (30) del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve (1959), Registro Nacional del Contribuyentes (RNC) No. 401-00768-1, con su domicilio principal en la Avenida Independencia, esquina Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Administrador General, el señor **LUIS MAISICHELL DICENT**, dominicano, mayor de edad, casado, Funcionario Público, portador de la Cédula de Identidad Personal y Electoral No.048-0062912-5, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien para los fines del presente contrato se denominará **LA LOTERÍA NACIONAL**, o por su propio nombre.

De la otra parte **RAMÓN SMELIN BELTRÉ ROSSO**, persona física con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No.010-0104764-4, dominicano, mayor de edad, soltero, con su domicilio social y asiento principal en la calle Perseverancia No.30, La Colonia Española, Azua de Compostela, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL PROVEEDOR**, o por su propio nombre.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO:

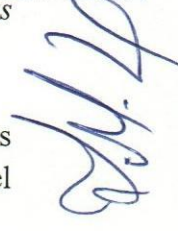
POR CUANTO: La Ley No.340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la: Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: *“Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplica al caso de compras menores”.*

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determinan los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.



Comercializadora Wilson
RAMON SMELIN BELTRE ROSSO
RNC. 01001047644
Rep. Dom



POR CUANTO: La Resolución PNP-01-2020 de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020), que fija los valores para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios, obras y concesiones para el ejercicio correspondiente al año dos mil veinte (2020).

POR CUANTO: A que el día veinticuatro (24) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), **LA LOTERÍA NACIONAL** convocó a un procedimiento de Comparación de Precios, para la **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL COMEDOR DE LA LOTERÍA NACIONAL”**, proceso de referencia: **LOTERÍA NACIONAL-CCC-CP-2020-0008**.

POR CUANTO: Que hasta el día tres (03) de diciembre del año dos mil veinte (2020), estuvo disponible para todos los interesados el Pliego de Condición Específicas para el referido procedimiento de Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que el día tres (03) de diciembre del año dos mil veinte (2020), en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, se llevó a cabo el Acto de Recepción de las Ofertas Técnicas “Sobres A” y Ofertas Económicas “Sobres B”, y la Apertura y Lectura de los “Sobres A”, contentivos de las Propuestas Técnicas de los oferentes participantes en el procedimiento de Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que el día diez (10) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, se llevó a cabo el Acto de Apertura y Lectura del “Sobre “B”, contentivo de la Propuesta Económica del único participante y oferente habilitado al efecto, por haber este superado todas las evaluaciones realizadas en la primera etapa del procedimiento de Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de la Propuesta Económica presentada por **RAMÓN SMELIN BELTRÉ ROSSO**, el Comité de Compras y Contrataciones de la **LOTERÍA NACIONAL**, mediante Acta Administrativa de fecha once (11) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), adjudicó a dicho oferente la: **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL COMEDOR DE LA LOTERÍA NACIONAL”**, proceso de referencia: **LOTERÍA NACIONAL-CCC-CP-2020-0008**.

POR CUANTO: Que el día veintiocho (28) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), la **LOTERÍA NACIONAL**, Notificó la Adjudicación del procedimiento de Comparación de Precios relativo a la **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL COMEDOR DE LA LOTERÍA NACIONAL”**, proceso de referencia: **LOTERÍA NACIONAL-CCC-CP-2020-0008**, conforme al Cronograma de Actividades establecido.

RBR

Com. Calificadora Wilson
RAMÓN SMELIN BELTRÉ ROSSO
R.A.C. 01001047644
sp. Dom

[Handwritten signature]

POR CUANTO: EL PROVEEDOR, constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación sobre Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, emitido mediante el Decreto No.543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular de LA LOTERIA NACIONAL

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación por Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. –

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:



Comptroller General of the Republic
R.M. PIN - MELIN BELTRE ROSJO
R.N.C. 01001047644
Rep. Dom.

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de los Bienes Adjudicados.

ARTÍCULO 3: OBJETO. –

3.1 EL PROVEEDOR, por medio del presente contrato se compromete a suministrar a **LA LOTERÍA NACIONAL**, y esta a su vez, se compromete a recibir, los bienes detallados a continuación, bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas:

ÍTE M NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDA D	PRECIO UNITARIO RD\$	ITBIS RD\$	PRECIO TOTAL UNITARIO RD\$
1	Pan viga jumbo.	FUNDA	50	240.00	0.00	240.00
2	Pan viga jumbo integral.	FUNDA	30	240.00	0.00	240.00
3	Pan baguette.	UD	80	50.00	0.00	50.00
4	Pan molido.	FUNDA	120	200.00	0.00	200.00
5	Pan de buffet.	FUNDA	90	200.00	0.00	200.00
6	Aceite	GALONES	30	501.00	0.00	501.00
7	Aceite de sésamo.	BOTELLA	20	400.00	0.00	400.00
8	Aceite de oliva.	GALON	25	900.00	0.00	900.00
9	Aceitunas negras enteras.	GALON	20	500.00	0.00	500.00
10	Aceitunas negras rebanadas.	GALON	20	500.00	0.00	500.00
11	Aceitunas verde rellenas.	GALON	20	450.00	0.00	450.00
12	Ajonjolí blanco.	LIBRA	20	720.00	0.00	720.00
13	Alcaparras	GALON	20	745.00	0.00	745.00
14	Palillo de bambú.	PAQUETE	100	380.00	68.40	448.40
15	Amarillo vegetal	UD	35	680.00	0.00	680.00
16	Arroz.	LIBRA	6500	29.00	0.00	29.00
17	Atún en aceite.	UD	80	295.00	47.20	342.20
18	Azafrán.	PAQUETE	80	250.00	45.00	295.00
19	Azúcar blanca.	LIBRA	600	35.00	0.00	35.00
20	Azúcar morena.	LIBRA	600	33.00	0.00	33.00
21	Café.	LIBRA	60	222.00	0.00	222.00
22	Caldo de pollo en pasta.	UD	60	310.00	55.80	365.80
23	Caldo de pollo en polvo.	LIBRA	25	305.00	54.90	359.90
24	Clavo dulce en polvo.	UD	12	300.00	0.00	300.00
25	Canela molida.	UD	25	240.00	0.00	240.00

[Handwritten signatures and stamps]
 RANCUN - MELIN BELTRE ROSJO
 T.N.C. 0100 047644
 sp Dom

SNCC.D.002 – Contrato de Suministro de Bienes
DJ-30-12-2020-65

26	Kétchup.	GALON	60	555.00	99.90	654.90
27	Curry en polvo.	UD	40	410.00	0.00	410.00
28	Frutas secas.	LIBRA	50	480.00	0.00	480.00
29	Guisantes.	UNIDAD	120	255.00	45.90	300.90
30	Harina blanca.	LIBRA	900	25.00	4.00	29.00
31	Harina de maíz (funda)	LIBRA	350	25.00	4.00	29.00
32	Hongo laminado (lata)	UNIDAD	70	285.00	51.30	336.30
33	Hojas de laurel (frasco).	UD	25	395.00	71.10	466.10
34	Fécula de maíz.	LIBRA	120	300.00	54.00	354.00
35	Manteca de freír.	UD	100	250.00	45.00	295.00
36	Maíz dulce (lata grande 3kg).	UD	100	250.00	45.00	295.00
37	Mantequilla todo uso.	UD	250	570.00	91.20	661.20
38	Mayonesa.	GALON	45	525.00	84.00	609.00
39	Mostaza (galón).	GALON	25	225.00	40.50	265.50
40	Masa congelada para empanadas.	UD	1000	220.00	0.00	220.00
41	Paprika.	UD	36	800.00	0.00	800.00
42	Pasas.	LIBRA	100	205.00	0.00	205.00
43	Pasta de tomate.	LIBRA	75	79.00	12.64	91.64
44	Pimiento dulce.	UD	45	230.00	0.00	230.00
45	Pimienta entera.	LIBRA	30	298.00	0.00	298.00
46	Pimienta molida.	LIBRA	90	250.00	0.00	250.00
47	Petit pois.	UD	150	150.00	0.00	150.00
48	Peperoncino.	UD	16	140.00	0.00	140.00
49	Sal molida.	LIBRA	700	10.00	1.60	11.60
50	Salsa BBQ.	GALON	40	425.00	0.00	425.00
51	Salsa chilli.	UD	12	451.00	0.00	451.00
52	Salsa china.	GALON	12	990.00	0.00	990.00
53	Salsa de soya.	GALON	8	289.00	0.00	289.00
54	Salsa inglesa.	GALON	16	910.00	0.00	910.00
55	Salsa picante.	UD	90	595.00	0.00	595.00
56	Salsa teriyaki.	GALON	40	800.00	0.00	800.00
57	Sazón líquido.	GALON	40	800.00	0.00	800.00
58	Tortilla de maíz grande.	UD	90	285.00	0.00	285.00
59	Tortilla de maíz pequeño.	UD	90	90.00	0.00	90.00
60	Vainilla negra.	GALON	8	200.00	0.00	200.00
61	Vainilla blanca.	GALON	8	200.00	0.00	200.00
62	Vinagre dorado.	GALON	50	70.00	11.20	81.20
63	Vinagre blanco.	GALON	50	70.00	11.20	81.20

SNCC.D.002 – Contrato de Suministro de Bienes
DJ-30-12-2020-65

64	Vinagre balsámico.	UD	30	500.00	80.00	580.00
65	Vino blanco de cocina 700 ml.	UD	100	157.00	28.26	185.26
66	Vino tinto de cocina 700 ml.	UD	100	162.00	29.16	191.16
67	Pasta penne.	UD	220	53.00	0.00	53.00
68	Espagueti.	UD	16	25.00	0.00	25.00
69	Pasta canelones.	UD	300	72.00	0.00	72.00
70	Pasta de lasagna.	UD	300	72.00	0.00	72.00
71	Pasta Linguini.	UD	80	25.00	0.00	25.00
72	Codito.	UD	300	25.00	0.00	25.00
73	Bola de res.	LIBRA	1000	150.00	0.00	150.00
74	Cerdo para guisar.	LIBRA	400	110.00	0.00	110.00
75	Chuleta ahumada.	LIBRA	260	120.00	0.00	120.00
76	Chuleta fresca.	LIBRA	725	130.00	0.00	130.00
77	Pollo entero.	LIBRA	4500	70.00	0.00	70.00
78	Falda de res.	LIBRA	800	200.00	0.00	200.00
79	Muslo de pollo.	LIBRA	800	70.00	0.00	70.00
80	Pierna de cerdo.	LIBRA	800	90.00	0.00	90.00
81	Pechuga de pollo.	LIBRA	800	87.00	0.00	87.00
82	Longaniza.	LIBRA	150	110.00	0.00	110.00
83	Res molida.	LIBRA	1000	110.00	0.00	110.00
84	Jamón de pavo.	LIBRA	16	200.00	0.00	200.00
85	Jamón york.	LIBRA	16	165.00	0.00	165.00
86	Jamón picnic.	LIBRA	16	148.00	0.00	148.00
87	Tocineta.	LIBRA	160	132.00	0.00	132.00
88	Salami súper especial.	LIBRA	170	122.00	0.00	122.00
89	Queso mozzarella.	LIBRA	40	150.00	0.00	150.00
90	Queso mozzarella rallado.	LIBRA	16	248.00	0.00	248.00
91	Queso danés.	LIBRA	16	257.00	0.00	257.00
92	Queso cheedar.	LIBRA	16	257.00	0.00	257.00
93	Queso blanco freír.	LIBRA	16	160.00	0.00	160.00
94	Queso parmesano.	LIBRA	24	165.00	0.00	165.00
95	Leche.	UD	480	60.00	0.00	60.00
96	Leche evaporada.	UD	100	122.00	0.00	122.00
97	Leche condensada.	UD	55	180.00	0.00	180.00
98	Crema de leche.	UD	400	120.00	19.20	139.20
99	Mero basa.	UD	500	160.00	25.60	185.60
100	Bacalao.	LIBRA	300	150.00	24.00	174.00

SNCC.D.002 – Contrato de Suministro de Bienes
DJ-30-12-2020-65

101	Aguacate.	UD	200	60.00	0.00	60.00
102	Ají cubanela.	LIBRA	200	62.00	0.00	62.00
103	Ají gustoso.	LIBRA	16	120.00	0.00	120.00
104	Ají morrón amarillo.	LIBRA	200	72.00	0.00	72.00
105	Ají morrón rojo.	LIBRA	400	72.00	0.00	72.00
106	Ají morrón verde.	LIBRA	200	72.00	0.00	72.00
107	Ajo fresco.	LIBRA	185	262.00	0.00	262.00
108	Albahaca.	UD	60	38.00	0.00	38.00
109	Arveja.	LIBRA.	300	50.00	0.00	50.00
110	Anís.	LIBRA.	16	165.00	0.00	165.00
111	Apio.	LIBRA	50	35.00	0.00	35.00
112	Ahuyama.	LIBRA	400	50.00	0.00	50.00
113	Berenjena.	LIBRA	400	23.00	0.00	23.00
114	Brócoli.	LIBRA	400	55.00	0.00	55.00
115	Cebolla.	LIBRA	800	93.00	0.00	93.00
116	Chinola.	UD	95	20.00	0.00	20.00
117	Cilantro ancho.	UD	50	90.00	0.00	90.00
118	Cilantro.	UD	50	95.00	0.00	95.00
119	Coco seco.	UD	60	55.00	0.00	55.00
120	Coliflor.	UD	250	65.00	0.00	65.00
121	Espinaca fresca.	LIBRA	80	48.00	0.00	48.00
122	Guandules verdes.	LIBRA	380	110.00	0.00	110.00
123	Guineo maduro.	UD	400	25.00	0.00	25.00
124	Guineo verde.	UD	2800	20.00	0.00	20.00
125	Habichuela blanca.	LIBRA	400	45.00	0.00	45.00
126	Habichuela roja.	LIBRA	400	50.00	0.00	50.00
127	Habichuela negra.	LIBRA	400	58.00	0.00	58.00
128	Habichuela pinta.	LIBRA	400	60.00	0.00	60.00
129	Hierba buena fresca.	UD	8	95.00	0.00	95.00
130	Hinojo.	UD	8	39.00	0.00	39.00
131	Hongo fresco.	UD	16	290.00	0.00	290.00
132	Huevo.	UD	2000	7.00	0.00	7.00
133	Jengibre fresco.	LIBRA	24	235.00	0.00	235.00
134	Lechosa.	UD	18	20.00	0.00	20.00
135	Lechuga morada.	LIBRA	180	65.00	0.00	65.00
136	Lechuga rizada.	LIBRA	250	48.00	0.00	48.00
137	Lechuga romana.	LIBRA	60	55.00	0.00	55.00
138	Lechuga repollada.	UD	600	35.00	0.00	35.00
139	Lentejas.	LIBRA	360	63.00	0.00	63.00
140	Limón persa.	UD	900	60.00	0.00	60.00
141	Limón criollo.	UD	320	28.00	0.00	28.00

Handwritten signature

Handwritten signature
 MICHÉLE BELLE ROSSO
 N. C. 0 00 04 04 4
 Rep Dom

142	Miel de abejas Galón	GALON	10	1,300.00	0.00	1,300.00
143	Naranja agria.	UD	250	22.00	0.00	22.00
144	Ñame.	LIBRA	400	56.00	0.00	56.00
145	Orégano.	LIBRA	36	120.00	0.000	120.00
146	Papa baby.	LIBRA	120	37.00	0.00	37.00
147	Papa selecta.	LIBRA	2000	28.00	0.00	28.00
148	Pepino.	UD	600	10.00	0.00	10.00
149	Perejil.	UD	96	22.00	0.00	22.00
150	Piña.	UD	75	65.00	0.00	65.00
151	Plátano maduro.	UD	2000	35.00	0.00	35.00
152	Plátano verde.	UD	1000	35.00	0.00	35.00
153	Puerro ancho.	LIBRA	75	30.00	0.00	30.00
154	Puerro fino.	LIBRA	75	48.00	0.00	48.00
155	Rábano.	LIBRA	75	75.00	0.00	75.00
156	Remolacha.	LIBRA	360	25.00	0.00	25.00
157	Repollo criollo.	UD	75	120.00	0.00	120.00
158	Repollo chino.	UD	36	100.00	0.00	100.00
159	Repollo morado.	UD	45	55.00	0.00	55.00
160	Romero.	UD	25	42.00	0.00	42.00
161	Rúcula.	UD	25	72.00	0.00	72.00
162	Sandía.	UD	12	26.00	0.00	26.00
163	Tayota.	UD	1200	27.00	0.00	27.00
164	Tomate Barceló.	LIBRA.	1200	27.00	0.00	27.00
165	Tomate cherry.	LIBRA.	120	95.00	0.00	95.00
166	Tomillo.	UD	25	38.00	0.00	38.00
167	Vainita criolla.	LIBRA.	180	55.00	0.00	55.00
168	Vainita larga.	LIBRA.	180	38.00	0.00	38.00
169	Yautía amarilla.	LIBRA.	250	65.00	0.00	65.00
170	Yautía blanca.	LIBRA.	250	66.00	0.00	66.00
171	Yuca.	LIBRA.	1000	20.00	0.00	20.00
172	Zanahoria.	LIBRA.	1500	31.00	0.00	31.00
173	Zuchini italiano.	LIBRA.	480	57.00	0.00	57.00
VALOR TOTAL ADJUDICADO:				RD\$4,346,609.50		
				CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 50/100 CENTAVOS.		

[Handwritten signatures and stamps]
 R.M. N. MILLIN BEITRE ROSO
 R.N.C. 01001047044
 C.A.M. 01001047044

3.2 EL PROVEEDOR, por medio del presente contrato se compromete a entregar a LA **LOTERÍA NACIONAL**, los bienes adjudicado en perfecto estado y con todos los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específica.

3.3 EL PROVEEDOR deberá entregar la totalidad de los bienes adjudicados a partir de la suscripción del presente contrato, de conformidad al Pliego de Condiciones Específica que rige el presente proceso.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

El precio total convenido en el presente contrato para los bienes adjudicados a **EL PROVEEDOR**, asciende al monto de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 50/100 CENTAVOS (RDS\$4,346,609.50)**.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

Se realizará un único pago del valor total adjudicado, ascendente a la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 50/100 CENTAVOS (RDS\$4,346,609.50)**, con posterioridad a la entrega verificada y aprobada del servicio contratado, y registrado el presente contrato por ante la Contraloría General de la República, no estando exento **EL PROVEEDOR** del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

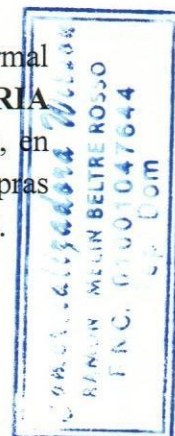
El presente contrato de ejecución de servicios tendrá una duración de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que rigen el proceso de Comparación de Precios de referencia: **LOTERÍA NACIONAL-CCC-CP-2020-0008**.

ARTÍCULO 8: GARANTIA. -

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, a favor de **LA LOTERÍA NACIONAL** por un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, Decreto No.543-12.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

8.2 Dicha garantía responderá a los daños y perjuicios producidos por incumplimiento del servicio adjudicado al **PROVEEDOR**, pudiendo ejecutar la misma **LA LOTERIA NACIONAL**, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para la realización de sus servicios, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL PROVEEDOR**, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación, con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA LOTERIA NACIONAL**.

ARTÍCULO 11: RESCICIÓN DEL CONTRATO. -

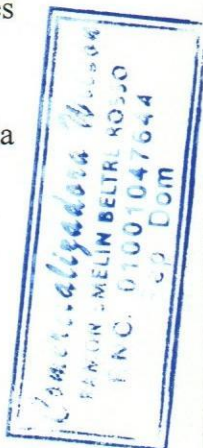
LA LOTERIA NACIONAL, podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el caso de falta grave, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.



2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL PROVEEDOR** no concluye el servicio contratado en el plazo establecido, **LA LOTERÍA NACIONAL** extenderá el contrato por un tiempo igual al período establecido para entrega del servicio adjudicado al **PROVEEDOR**, quien no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO. –

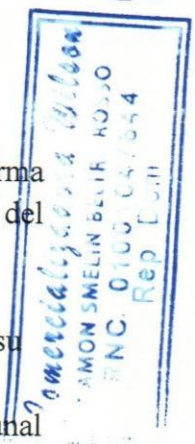
12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y sus modificaciones, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA LOTERIA NACIONAL**.

12.2 La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No.340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –

13.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Administrativo, instituido mediante la Ley No.13-07 que crea el Tribunal



Contencioso Tributario y Administrativo, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. -

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS. -

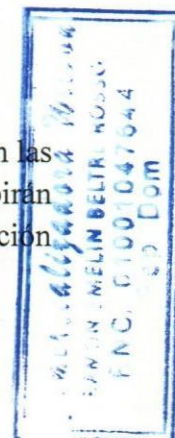
Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO. -

Acuerdo Integro. El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Así mismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.



HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Por **LA LOTERÍA NACIONAL**



LUIS MAISICHELL DICENT
Administrador General

Por **EL PROVEEDOR**


RAMÓN SMELIN BELTRÉ ROSSO
Gerente



YO, DRA. LUZ DEL ALBA THEVENIN, Abogada, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No. **532**, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden en el presente acto, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los Señores: **LUIS MAISICHELL DICENT** y **RAMÓN SMELIN BELTRÉ ROSSO**, en sus respectivas calidades, personas a las cuales doy fe conocer y las que me declararon **BAJO LA FE DEL JURAMENTO**, ser esas las firmas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).


DRA. LUZ DEL ALBA THEVENIN
Notario Público

